Núm. 4304
Fecha: 16 de agosto de 1990
2:40 P.M.
Aprobado: Secretario de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

R E G L A M E N T O

PARA ENMENDAR EL ARTICULO XIV DEL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE REGIRAN LA OPERACION DE TODA ESCUELA PARA ENSEÑAR A CONDUCIR VEHICULOS DE MOTOR

ARTICULO I - BASE LEGAL

La enmienda a este Reglamento se promulga en virtud de la Sección 10-102 (9 L.P.R.A., Sec. 1552) de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", y de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

ARTICULO II - PROPOSITO Y REFERENCIA AL REGLAMENTO ENMENDADO

El propósito de este reglamento es enmendar **El Reglamento para Establecer los Requisitos y Condiciones que Regirán la Operación de Toda Escuela para Enseñar a Conducir Vehículos de Motor**, promulgado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas el 6 de febrero de 1989 y radicado en el Departamento de Estado con el Expediente Número 3835 para que lea como se dispone a continuación:

ARTICULO XIV

A. ...

B. La persona a quien se le deniegue o se le cancele dicha licencia podrá solicitar, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de dicha denegación o cancelación, la reconsideración de la determinación del Secretario.

El procedimiento que se seguirá en la Vista Administrativa será aquel establecido por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el Reglamento de Emergencia para los Procedimientos de Adjudicación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, aprobado el 7 de febrero de 1989, y radicado en

el Departamento de Estado con el Número de Expediente 3813; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

ARTICULO IV - VIGENCIA

Este reglamento empezará a regir a los treinta (30) días después de radicarse en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de julio de 1990.

HERMENEGILDO ORTIZ QUIÑONES
Secretario de Transportación
y Obras Públicas